



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 462/14

Sucre, 05 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-29, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 592/2014 de 12 de mayo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.), EL MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO, EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, EL ARZOBISPADO DE SUCRE Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE (P.R.A.H.S.) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Art. 16 Ley Autónoma Municipal Nº 24/14 (Ley de Contratos y Convenios de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, el Plan de rehabilitación de las Áreas Históricas de Sucre PRAHS, fue creado en 1995, con los fines y objetivos de mejorar la gestión del Patrimonio Cultural de Sucre y convertido en un elemento de desarrollo, a través de la ejecución de programas y proyectos de conservación, preservación, rehabilitación y salvaguarda del Patrimonio Cultural de Sucre, en colaboración con instituciones locales, nacionales e internacionales.

Que, el PRAHS, tiene como órgano de dirección y coordinación un Directorio, conformado por el Gobierno Municipal de Sucre, representado por el Alcalde en calidad de Presidente; un representante del Ministerio de Culturas y Turismo, un representante del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, un representante del Arzobispo de Sucre; un representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID, como institución invitada.

Que, como instancia ejecutora y operativa, la Asociación Civil PRAHS, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, capacidad técnica, administrativa y jurídica, definida en sus estatutos. Constituye técnica de planificación, gestión y administración de recursos internos y externos, ejecución de obras en el ámbito de la conservación, preservación, rehabilitación y salvaguarda del Patrimonio Cultural de Sucre.

### CONSIDERACIONES LEGALES

#### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

**Artículo 13.I.** Los reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivo. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

#### Artículo 99.

- I. El Patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II. El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la Ley.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## Artículo 302

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
  35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones y fines.
- La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

## LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ"

**Artículo 86. (Patrimonio Cultural) III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

## Artículo 112 (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes).

II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

## LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y /o en el que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7 probar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

**Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 21/14 LEY DE CONTRATO Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNIPIPLA DE SUCRE

**Artículo 17. (Clases de Convenio)** Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

**a) Convenio Marco.-** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una ser de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

**Artículo 23.- (Aprobación)** Queda establecidos, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

**Que, son parte interviniente del presente Convenio las siguientes autoridades:**

- **EL MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO**, legalmente representado por el Lic. Pablo César Groux Canedo, en su condición de Ministro de Culturas y Turismo, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1869 de 23 de enero de 2014, con domicilio en calle Ayacucho esq. Potosí s/n Palacio Chico, ciudad de La Paz.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con Cédula de Identidad Nº 1058702 Ch., en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre acreditado mediante Resolución Nº 23/12 de 30 de enero de 2012 otorgada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre y Acta de Posesión del Honorable Concejo Municipal, que en adelante se denominará **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
- **EL ARZOBISPADO DE SUCRE**; legalmente representado por el Rdo. Jesús Juárez Párraga, S.B.D. EN SU CALIDAD DE Arzobispado de Sucre, designado mediante Acta de nombramiento, suscrita por el Papa Benedicto PP XVI en fecha 02 de febrero de 2013, con domicilio en calle Bolívar Nº 702, ciudad de Sucre.
- **EL PLAN DE REHABILITACION DE LA ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE, PRAHS**; legalmente representado por el Arq. Erland Ovando Leiton, en su calidad de Coordinador, designado mediante Resolución del Directorio PRAHS de fecha 27 de abril 2007, con domicilio en calle Abaroa Nº 258, ciudad de Sucre.
- **LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ACEID**; en calidad de institución invitada; legalmente representada por D Sergio Moreno Llansó en su calidad de Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia en virtud de la delegación de firma, según lo previsto en la Resolución de 06 de mayo de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. B.O.E. num. 127 de 28.05.11, emitida el 12 de junio de 2012, con domicilio en Av. Arce Nº 2859, ciudad de La Paz.

Que, se describe como el **Objeto** del presente Convenio es la gestión conjunta del Patrimonio Cultural y la ejecución coordinada de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, obras y actividades en el marco del Plan Estratégico Institucional del PRAHS. Las instituciones intervinientes convienen en apoyar al Funcionamiento del PRAHS como Unidad Ejecutora para la realización de Planes, programas, proyectos y actividades vinculados a la preservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de Sucre, conforme a los establecidos en su Estatuto; alineado fines y objetivos de manera participativa, en coordinación con instituciones locales, nacionales e internacionales.

Que, el Convenio establece las siguientes responsabilidades:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



El **P.R.A.H.S.**, se compromete a: facilitar la coordinación entre las diversas contrapartes con las que se hubieran suscrito Convenios Específicos para la formulación; ejecución de planes, proyectos y obras.

El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural asignará y transferirá recursos al PRAHS para su funcionamiento, elaboración de planes, programas y proyectos, como para la ejecución de actividades y obras.

El **Ministerio de Culturas y Turismo**; coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural; apoyando en la capacitación del personal, la aplicación de los instrumentos del Modelo de gestión y la generación de acciones concurrentes.

El **Proyecto Sucre Ciudad Universitaria-PSCU**, apoyará la Gestión del patrimonio Cultural; especialmente el referido al Patrimonio Universitario, la Investigación, gestión de recursos y apoyo técnico.

El **Arzobispado de Sucre**; apoyará la gestión del patrimonio Cultural; especialmente el referido al Patrimonio Eclesiástico, la aplicación de Planes de manejo, proyectos de Intervención, de uso turístico, cultural y educativo; coordinará la asignación y ejecución de recursos de contraparte.

La **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID**: apoyará la Gestión del patrimonio Cultural, asesorará técnicamente en la formulación y aplicación de planes, programas y proyectos, formulación de estrategias e instrumentos de planificación, gestión y evaluación, asignará conforme a Convenio Específico recursos de Subvención.

Que, el presente Convenio Marco tendrá vigencia de cinco (5) años, para el funcionamiento, e inversiones referidas al patrimonio: este plazo puede ser ampliado previo acuerdo de las partes.

Que, el presente Convenio Marco, podrá ser modificado en sus características generales o particulares, o ampliado previo acuerdo de las partes, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 288/2014, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), el Ministro de Culturas y Turismo, el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, el Arzobispado de Sucre, y el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre (P.R.A.H.S.), para el Funcionamiento del Plan de Rehabilitación de las Áreas Históricas de Sucre, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado rechazar la propuesta del referido informe y APROBAR el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.), EL MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO, EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, EL ARZOBISPADO DE SUCRE, Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE (P.R.A.H.S.) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE, en una acción conjunta y coordinada de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, obras y actividades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 sancionó la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

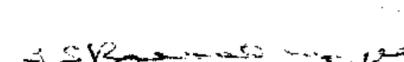
**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO, PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, ARZOBISPADO DE SUCRE Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE (P.R.A.H.S.) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE**, en una acción conjunta y coordinada de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, obras y actividades, respectivamente.

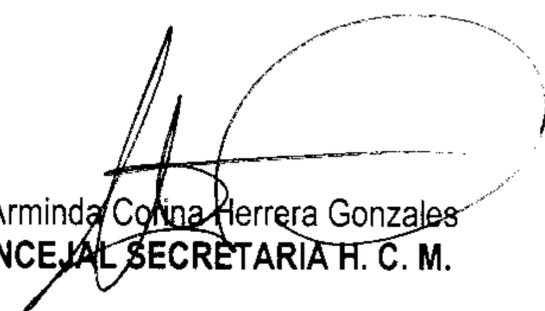
**Art. 2º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Conina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**